



Provincia del Neuquen

1970-2020 50 Años del Plan de Salud de la Provincia del Neuquén

Número:

Referencia: EX-2020-00126358-NEU-DESP#SDTA - ANR CORP. DES. CUENCA DEL CURI LEUVÚ
SAPEM

VISTO:

El Expediente Electrónico N° EX-2020-00126358-NEU-DESP#SDTA del registro de la Mesa de Entradas y Salidas de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, y el Expediente Físico N° 8900-005550/2020; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el presente expediente se solicita un aporte económico no reintegrable a la Corporación de Desarrollo de la Cuenca del Curi Leuvú S.A.P.E.M., para paliar el déficit forrajero y nutricional de animales por la emergencia climática provocada por el temporal de nieve en el interior provincial;

Que para dar respuesta a lo requerido es preciso el otorgamiento de un aporte no reintegrable por la suma de pesos cinco millones seiscientos sesenta y dos mil ochocientos (\$5.662.800,00) para la adquisición de 18.000 fardos de alfalfa;

Que en el Presupuesto General Vigente se tienen previstas las partidas y el crédito presupuestario correspondiente;

Que obra intervención de la Oficina Provincial de Finanzas de la Subsecretaría de Hacienda, y de la Contaduría General de Provincia, órgano de control y contralor de la Administración Pública Provincial;

Que el presente decreto se encuadra dentro de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por la Ley 2141 de Administración Financiera y Control, sus decretos reglamentarios y demás normas financieras vigentes;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°: OTÓRGASE un aporte económico no reintegrable por la suma de pesos cinco millones seiscientos sesenta y dos mil ochocientos (\$5.662.800,00) a favor de la Corporación de Desarrollo de la Cuenca del Curi Leuvú S.A.P.E.M., para la adquisición de 18.000 fardos de alfalfa

para paliar el déficit forrajero y nutricional de animales, provocado por la emergencia climática por el temporal de nieve en el interior provincial.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma será imputado con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

JUR.01 – SA TA SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y AMBIENTE

NAP 090 – CAPITALIZACIÓN Y ASISTENCIA FINANCIERA A EMPRESAS DEL ESTADO

JUR	SA	UO	FIN	FUN	SUBF	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	UBGE	IMPORTE
01	TA	01	04	05	00	05	05	06	63	1111	00	\$5.662.800,00

Artículo 3º: Por la Dirección Provincial de Administración de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, arbitrense los mecanismos de liquidación y pago para dar cumplimiento a lo establecido en la presente, conforme la normativa vigente.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por la Señora Ministra de Gobierno y Seguridad.

Artículo 5º: Comuníquese, publíquese, dése intervención al Boletín Oficial cumplido archívese.-